

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3596

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-98214/ EDELMIRA RUBIO MOLINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-129149 del 24 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

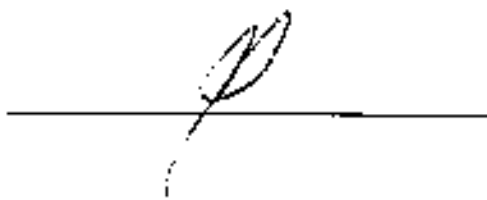
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadsbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derachas de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-98214

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 13 N° 37 - 35

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018
SDM-SC- 129149

Señor (a):
EDELMIRA RUBIO MOLINA
CARRERA 10 BIS N° 18-48 CL-08
BARRIO CIUDAD JARVIE
Teléfono: 919996111

REF: RESPUESTA SDM-00214-2018

Señora Rubio Molina:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor así:

*En los casos en que la infracción sea detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**” (Subrayado Fuente: Ley 769)*

Entonces el comparendo N° **01001000000016142360** del 21 de octubre 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **KR 10 BIS N 18 -48**, siendo devuelto por la causal **DIRECCION MAYOR**, hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso **derecho a la defensa y contradicción**, se acudió al **aviso** como otro medio de

Calle 13 N° 37 - 35
Tel: 3549400
www.movilidadbogota.gov.co
nro: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web

www.movilidadbogota.gov.co, y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11081880800016142360	Resolución Aviso 070 del 2017 11 01, Notificado 09/11/2017.

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la **KR 10 BIS N 18 -43** en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

Identificación	Documento	Expedida en
041540951	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
EDELMIRA	RUBIO	
Fecha	Estado	Teléfono
2018-01-09	Activo	4795538
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
22/11/2018 10:32:05 DIRECCIÓN	KR 10 BIS No. 18-43	

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio, o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores, deben actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y así mismo deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013 dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo electrónico los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus sanciones al conductor, quien estará obligado al pago de la multa."

Por lo tanto el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien frente a su solicitud de impugnación toda vez que no es este el espacio procesal y tampoco se encuentra en términos para solicitar la impugnación del comparendo electrónico 11C0100000001614236C de fecha 21/10/2017, ya que la radicación de un escrito solicitando la exoneración o la objeción de la orden de comparendo, no suple la comparecencia del presunto infractor, ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en Audiencia Pública; toda vez que ese es el escenario en donde conforme a los medios de prueba arrojados se define lo concerniente a la comisión o no de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente, como el derecho de petición.

En virtud de lo expuesto, **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que difieran de las ordinarias."

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Ahora bien, con relación a la revocatoria de la resolución que ordena el mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 79815 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1765 de 2015.

LEY 1765 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado sobre esta falta de competencia, ordenando los actos siguientes: a) de la comparencia en caso por escrito. Cuando del trámite suscrito resulte la petición al funcionario y entregue copia del oficio remitido al personal o en caso de no tener funcionario competente, no se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Ley y Vías de Seguridad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2016.
SDM-SC-19512

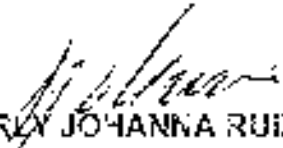
Doctor,
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Distrital
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 90214/2016

De manera atenta, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2014, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remitido en el año 1994, todos el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de inscripción "Por levantamiento de embargo", así como la revisión de la información de pago de la solicitud de excepción impetrada por el (a) señor (a): **RODOLFO RUIZ MOLINA** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 33543996.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Bogotá, mejor para todos.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Jenny Viviana Sánchez
Anexo: copia de la información de pago de la solicitud de inscripción (05 folios)
Copia de la información de pago de la solicitud de inscripción (05 folios)

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3643400
www.movilidadbogota.gov.co
Inf: Línea 195

RECIBIDO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
24 de mayo de 2016